

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 9 de octubre 2020 (09/10/2020), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de Febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos , en su modalidad de Crecimiento y Consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR), y Creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local, la propuesta provisional de resolución de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, modalidad fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en la modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 9 de octubre de 2020  
Jefe de la Sección de Información y Estudios  
Rafael Gavilán Bazán



C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332  
Correo-e: dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RAFAEL GAVILAN BAZAN	09/10/2020 10:18:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCQNJ3QE5CX87W3DWWQ94C97XUZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR).**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) se han apreciado los siguientes

## HECHOS

**Primero.-** En el ejercicio 2020, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 20 de febrero de 2017 (Modalidad EMPRENTUR), se han presentado quince solicitudes, de las cuales tres han sido remitidas a otros centros gestores, por ser de su ámbito competencial, y ocho han sido excluidas del procedimiento. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

**Segundo.-** Con fecha 5 de octubre de 2020 se publicó la Resolución de inadmisión y desistimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

**Tercero.-** Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y, en su caso, su distribución entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad.

El apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, establece que los ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva de estas subvenciones serán cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en su ámbito territorial, así como la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para proyectos que afecten a varias provincias.

La distribución de créditos por provincia se llevó a cabo mediante la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA núm. 127, de 3 de julio 2020), asignando a la provincia de Córdoba la cantidad de 65.610,00 euros.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 1/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA núm. 127, de 3 de julio de 2020).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su disposición final cuarta.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
16. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
17. Decreto 72/2017, de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía, modificado por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo y Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio.

Calle Capitulares, 2  
14002 Córdoba

Tel. 600163059

Pág 2



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 2/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



18. Decreto 114/2014, de 22 julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
19. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
20. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

21. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
22. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
23. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
24. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
25. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014/2020.
26. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
27. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### PROPONGO

#### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han alcanzado la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el tanto por ciento de la inversión correspondiente a la ayuda, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgarle para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Para la elaboración de los anexos solo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras Tipo.

Conforme a lo establecido en el apartado 12.b de las bases reguladoras aplicables a esta modalidad:

Calle Capitulares, 2  
14002 Córdoba

Tel. 600163059

Pág 3

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 3/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



-Se prioriza la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12.a).

-Si una vez aplicado el criterio anterior, continúa existiendo empate, este se resuelve a favor de la persona o entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo indefinido genere. (Letra H del apartado 12.a).

Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúan existiendo empates, la Comisión de Evaluación ha acordado priorizar aquellas solicitudes cuyo importe solicitado sea menor y, en caso de persistir el empate, las solicitudes cuya inversión sea menor.

**Segundo.- Trámite de audiencia.**

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el formulario-Anexo II puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2 deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en esta propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
3. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

**Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.**

Las cuantías indicadas en esta propuesta tienen la consideración de provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada, una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para la evaluación de las solicitudes.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias provisionales en caso de obtener la condición de beneficiarias definitivas, y en el Anexo 2 se indica la cuantía que pudiera ser otorgable a las entidades provisionales suplentes, en caso de obtener la condición de beneficiarias definitivas.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 4/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0900170000 - G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo de 5 del Reglamento (UE) núm 1407/2013, las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimos que no se concedan para costes subvencionables específicos, no puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

#### **Quinto.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
  - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
  - h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido,

Calle Capitulares, 2  
14002 Córdoba

Tel. 600163059

Pág 5

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 5/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23 del Cuadro Resumen.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: **"Andalucía se mueve con Europa"**. Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

i) Del mismo modo, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:

"Suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención."

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

-Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

-De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

-Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 6/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Sexto.- Publicación.**

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10390/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: Daniel López Espejo.

Fdo.: María del Carmen Rueda Merino.



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 7/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 1**

**RELACION DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN PREVISTA	%	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL BENEFICIARIO
1	ETU2020C00003	FELIPE BARBANCHO HERNÁNDEZ	1A - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía	145.000,00	34,48	50.000,00	21
2	ETU2020C00011	SONIA RODRÍGUEZ MAESTRE	1A - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía	7.529,20	100	7.529,20	19
3	ETU2020C00001	DOLORES ORTEGA PACHECO	1A - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía	250.000,00	3,23	8.080,80 (*)	19

**TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA 65.610,00**

(\*) Subvención propuesta otorgable hasta el resto del crédito disponible.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 8/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 2****RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES**

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	INVERSIÓN PREVISTA	%	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASIGNADA POR EL BENEFICIARIO
1	ETU2020C00017	JORGE JUAN MORA GARCÍA	1A - Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía	120.000,00	41,67	50.000,00	17



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 9/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQMqYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 3**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II, DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS 12 Y 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO.**

**LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR TODOS LOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES INDICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2:**

- 1.- Copia autenticada del DNI/NIE del solicitante y representante, si no prestó consentimiento para la consulta de sus datos.
  - 2.- CERTIFICADO BANCARIO acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
  - 3.- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, según apartado a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 4.- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de OBRAS, deberá aportarse PROYECTO BÁSICO, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor, aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
  - 5.- En su caso, REFORMULACIÓN de la solicitud (siempre que el importe de la subvención de la Propuesta Provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud) con PRESUPUESTO DE INGRESOS-GASTOS.
  - 6.- DECLARACIÓN JURADA ayuda MINIMIS en los dos años anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si la ha recibido, el importe.
  - 7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A EFECTOS DE JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (según punto 12 del cuadro resumen), y entre otros:
    - MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO con carácter innovador, con diversificación e incremento en la oferta turística del municipio, con coherencia, (modelo orientativo Publicado).
    - MEMORIA DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
    - CONVENIOS COLECTIVOS de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
    - La CONTRIBUCIÓN A LA INTEGRACIÓN SOCIAL se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
    - Los avances en MATERIA DE IGUALDAD en los últimos 3 años se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
    - La CREACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
    - Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del IMPACTO MEDIOAMBIENTAL a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
    - Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.
    - La diversificación e incremento de la oferta turística del Municipio se justificará en un apartado específico de la memoria o mediante informe individualizado.
    - La coherencia del proyecto se justificará en un apartado específico de la memoria o mediante informe individualizado.
- La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (compulsada).

**Toda documentación acreditativa deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el apartado 15 del Cuadro Resumen. En caso de que hayan aportado documentos anteriormente, deberán ajustarse al presente anexo 3.**

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN RUEDA MERINO	09/10/2020 08:38:35	PÁGINA 10/10
	DANIEL LOPEZ ESPEJO	08/10/2020 14:27:20	
VERIFICACIÓN	eBgNCWHTHNPQYB4ZY6QRUE2DGN7XA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## MEMORIA DESCRIPTIVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

(nombre proyecto)

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

Fecha: 00/00/9999

## **1. Descripción de la Actuación.**

Resumen lo más conciso posible del proyecto a ejecutar, permitiendo determinar claramente las actuaciones que se van a llevar a cabo

*(p.ej.: tematización de establecimiento hotelero ambientado en el universo de “El Principito”, incrementando la categoría a 3 estrellas )*

## **2. Objetivos.**

Relación concreta y ordenada de los objetivos a conseguir

*(p.ej.:*

*1. Renovar la estructura productiva del establecimiento*

*2. Ampliar el mercado objetivo al segmento de familias con hijos en edad 4-12 años*

*3. ...).*

## **3. Acciones a desarrollar.**

Relación de todas las tareas a ejecutar e hitos a conseguir durante el desarrollo del proyecto. Deben contribuir claramente a la consecución de los objetivos indicados

*(p.ej.: Obras de adecuación en los salones y áreas de piscinas del establecimiento, trabajos de pintura y decoración adecuados a la tematización, adquisición de mobiliario para 120 de las 155 habitaciones del establecimiento, ...)*

## **4. Método de trabajo.**

Indicar con el mayor detalle posible si la ejecución de las actuaciones a subvencionar se realizará por medios propios, contrata, etc, ..., así como el desarrollo previsto y, en caso de medios propios, se relacionará todos los medios que van a destinarse a la ejecución del proyecto, con independencia de que puedan ser subvencionables o no (personal, maquinaria, licencias y patentes, ....)

## **5. Presupuesto.**

Presupuesto de las actuaciones para las que se solicita subvención, detallado y desglosado (detalle de conceptos individualmente, IVA e impuestos, ...)

## **6. Calendario.**

A) Inicio:

01/11/2020 (ejemplo)

Fecha Fin:

31/12/2020 (ejemplo)

B) Programa:

Detalle de los plazos parciales para cada ejecución a desarrollar (obras y sus distintas fases, suministros, ....)

Se recomienda realizar un cuadro de síntesis en el que se individualicen todos los plazos indicados y se compruebe que corresponden con los plazos indicados en la solicitud

## **7. Documentación Adjunta**

Relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración al que acreditan.

Fecha y Firma